

01.

UC 23

U1 1

Pla d'aplicació dels estatuts en  
concordància amb el reglament

02. 1902



Academia  
de  
Buenas Letras

Plan de aplicación de los  
Estatutos en concordancia  
con el Reglamento.

Proyecto del Sr. Presidente  
Sr. Sr. Dr. Manuel Durán y Góis

Febrero de 1902







## Acuerdos

- + 1.<sup>o</sup> Las vacantes que ocurran en las plazas de Académicos de número se anunciarán en la Junta general ordinaria más próxima que se celebre desde que ~~se~~ <sup>en</sup> ~~hayan~~ <sup>aquella</sup> tenido lugar, y en la inmediata empezará a correr el plazo que en el art.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> de los Estatutos se señala.
- + 2.<sup>o</sup> Terminado el plazo para la presentación de propuestas, el Presidente de la Academia nombrará en la Junta ordinaria más próxima la Comisión de que habla el art.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> de dichos Estatutos.
- + 3.<sup>o</sup> Las propuestas deberán hacerse en conformidad al art.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup> del Reglamento; expresarse de un modo bien concreto los méritos del candidato; y ~~esta se deberá~~ consignar la circunstancia expresada en el párrafo final del art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> de los Estatutos.
- + 4.<sup>o</sup> En cada una de las sesiones de que habla el final del art.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> de dichos Estatutos, deberán leerse íntegramente todas las propuestas que hasta entonces se hayan presentado; y en la sesión en que la votación se verifique deberán volver a leer, igualmente que el dictamen de la Comisión de que habla



el art.º 8.º

+ 5.º- En la Junta general ordinaria en que deba tener lugar la elección, deberá hacer constar el Secretario o quien haga sus veces que en la papeleta de convocatoria se anunció la votación de socios, y antes de procederse a aquella deberá practicarse la lectura de las propuestas y dictámen con arreglo al acuerdo anterior. La votación será siempre por bolas.

7  
+ 6.º- Cuando el Presidente deba hacer uso de la facultad que le concede el n.º 3.º del art.º 20 de los Estatutos, deberá ponerlo en conocimiento de la Academia por escrito y ~~hacer~~ dar cuenta de su comunicación a la misma en la primera sesión general ordinaria que se celebre: si el asunto fuere de gravedad, deberá convocar a la Academia en sesión extraordinaria.

7.º- El Secretario deberá firmar todas las comunicaciones y anuncios que en nombre de la Corporación se hagan, verificándolo por sí solo y con expresión de su carácter oficial: ~~cuando~~ cuando la Academia se dirija a las Autoridades superiores o a Corporaciones de igual o superior categoría, deberá igualmente suscribir la



comunicacion al Presidente.

8.º. El Secretario deberá llevar un libro copiado de todas las comunicaciones que suscriba y que convenga conservar.

9.º. Para el cumplimiento del n.º 2.º del art.º 24 de los Estatutos se acuerda: 1.º, todo gasto que la Academia deba verificar deberá ser autorizado por la presidencia en virtud de petición hecha por escrito por el individuo de la Junta que deba intervenir en él, y velar para que se haga solamente <sup>cuando sea</sup> ~~en los casos~~ de necesidad, ~~y con la economía~~ ~~te económica~~; 2.º, practicado dicho gasto con las expresadas condiciones y presentada la cuenta por quien corresponda, el Académico que haya intervenido en él pondrá su V.º B.º en <sup>la misma</sup> ~~la misma~~ cuenta como certificación de que la obra se ha verificado o de que la adquisición se ha realizado, y de que es justo el precio de una u otra, respectivamente; 3.º, en su vista pondrá el Presidente el págame; y 4.º, en virtud de esta orden, el Tesorero verificará el pago con



cargo al correspondiente artículo del presupuesto, si lo hubiere, y lo intervendrá el Archivero - Bibliotecario, anotándolo uno y otro en los respectivos libros.

X  
10.º En la misma sesión en que el Tesorero debe presentar la cuenta de Cargo y Data correspondiente al ejercicio anterior, deberá presentar el presupuesto para el año que empieza; y nombrada una Comisión de tres Académicos de número para que informe sobre dicha cuenta y sobre el expresado presupuesto, se discutirán una y otro en la sesión inmediata, expresándolo en la papeleta de convocatoria. Si durante el año debiere hacerse algún gasto extraordinario, no comprendido en el presupuesto aprobado, deberá seguirse el mismo procedimiento, salvo el caso en que, por razón de urgencia, resolviese otra cosa la Academia.

11.º Cuando ésta deba hacer uso de la facultad que tiene reservada por el art.º 32 de los Estatutos y 19 del Reglamento, se nombrará por la misma una Comisión compuesta de tres Académicos de número



para que emita su dictamen, el cual deberá discutirse y votarse en Junta general ordinaria.

(12) 12.º El orden de las sesiones generales ordinarias será el siguiente: 1.º, lectura y aprobación del acta de la sesión interior; 2.º, lectura de las comunicaciones de que deba darse cuenta, verificándose por el orden que señale el Presidente; 3.º, acuerdos sobre asuntos de gobierno interior de la Academia á juicio de la presidencia; 4.º, cuenta de las adquisiciones de que hablan el n.º 2.º del art.º 22 y el 2.º del art.º 23 de los Estatutos; 5.º, cuenta de los asuntos especiales que se hayan anunciado en las esquelas de convocatoria; 6.º, proposiciones ~~de~~ <sup>que</sup> los Académicos hagan á la Academia con arreglo á los Estatutos y Reglamento interior de la misma; 7.º, comunicaciones verbales de carácter literario que deseen hacer los socios, previa autorización del Presidente; y 8.º, lectura de las Memorias anunciadas en la convocatoria y discusión á que las mismas pue-



dan dar lugar.



## Proyecto de reforma del Reglamento.

- 1.º Igual.
- 2.º Igual.
- 3.º Igual.
- 4.º Igual.
- 5.º Igual.
- 6.º Igual.
- 7.º Igual.
- 8.º Uniformar con él lo propuesto en el acuerdo 5.º
- 9.º Uniformar lo propuesto en el acuerdo 3.º y en este art.º
- 10.º Adicionar a él, como párrafo 2.º, lo expresado en el acuerdo 2.º, como párrafo aparte si no preferirse hacer de él un art.º especial.
- 11.º En su lugar lo propuesto en el acuerdo 4.º y cambiar el número del 11.º poniéndole al mismo y a los siguientes la numeración correlativa.
- 12.º Igual, con el n.º que le corresponde, añadiéndole en párrafo separado lo propuesto en el acuerdo 5.º
- 13.º Igual.
- 14.º Igual.
- 15.º Igual.
- 16.º Igual, añadiéndole: ~~De la misma manera~~ Se contará en cada poblacion la antigüedad de los Académicos correspondientes, que se midan en la misma con relacion a la fecha de su nombramiento.
- 17.º Igual.
- 18.º Igual.
- 19.º Presentado el discurso por el Académico electo la Academia en la 1.ª junta general ordinaria que ~~se~~ celebre procederá al nombramiento de una comision de tres individuos de numero para que dentro de 15 dias lo mas tarde ~~se~~ propongan lo conveniente a los efectos



tos del art.º 32 de los Estatutos: este asunto deberá anunciarse en la papeleta de convocatoria para la sesión en que deba votarse sobre la autorización de que habla dicho art.º. Concedida la autorización la Academia, de acuerdo con el socio electo nombrará etc. . . . ; la propia comisión informará sobre el discurso de contestación a los efectos del art.º 32 de los Estatutos, desiertos de ~~Antiguales~~ ~~plazo~~.

20.º En párrafo 3.º del propio art.º debe añadirse el siguiente: La Academia, cuando el estado de sus fondos lo consienta, reimprimará la colección de los discursos de recepción, cuya edición estuviera ya agotada.

21.º El párrafo 2.º debe sustituirse como sigue: Si alguno vacase antes lo servirá accidentalmente un Académico de número, nombrado por el Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva; y si la vacante fuere del Presidente, lo servirá entre tanto el Académico de número más antiguo.

La vacante en propiedad se proveerá en la primera junta general ordinaria que se celebre y el nombrado la servirá hasta la próxima elección general.

La elección de un interino etc.

22.º Igual.

23.º Igual.

24.º Amonirarlo con la reforma que se haga en el párrafo 2.º del art.º 2.º

25.º Antes del actual y con la numeración que le correspondía poner este artículo

Antes  
del  
art.º

2  
2  
2

De



do: Las Juntas de la Academia serán de dos clases: generales o particulares de la Junta de Gobierno; las primeras serán ordinarias si se celebran en los días precedentemente señalados a este efecto, dentro de los meses desde Octubre al de Mayo, ambos inclusive; y se considerarán extraordinarias todas las demás. Serán también públicas o privadas. Tendrán el primer carácter las que se celebren para la inauguración de las sesiones de la Academia, para la recepción de los Académicos ~~electos~~ electos y para cualquier objeto de carácter mesamente literario que la Academia en sesión privada, ordinaria o extraordinaria, haya acordado celebrar: todas las demás serán privadas. Lo demás igual.

26.º Igual

27.º Igual, pero poniendo el párrafo 1.º en armonía con el art.º 25 reformado.

Antes de decir  
el art.º

Id. con el número correspondiente debe ponerse un art.º que contenga lo propuesto en el acuerdo 12.º; y otro que sea el acuerdo 6.º

28.º Este art.º debiera estar a continuación del 26.º

29.º También debiera estar a continuación del 28.º, en el lugar que después de la reforma le correspondiera.

Después del 29.º:

Las proposiciones que los académicos presenten ~~en la Academia~~ a la Academia deberán estar suscritas por tres Académicos de n.º, y ser entregadas al Secretario de la Corporación con la anticipación de 24 horas para que el mismo de cuenta de ellas al Presidente o a quien haya sus veces, y este resuelva



por sí mismo ó de acuerdo con la Junta de Gobierno, según lo considere conveniente, si á su vez debe hacerlo á la Junta general, ordinaria ó extraordinaria, anunciándolo, en caso afirmativo en la papeleta de convocatoria: en caso negativo, en la primera junta general ordinaria que se celebre deberá manifestar á la Academia las razones en que haya fundado su acuerdo.

Las proposiciones que marcan del curso de una discusión no estarán sujetas á estos trámites, y podrán hacerse verbalmente, ~~no~~ á no ser que otra cosa resuelva la junta.

Otro artículo.

En toda clase de discusiones podrá pedirse por cualquier académico que el punto se dé por suficientemente discutido cuando hayan usado de la palabra tres socios en pro y tres en contra, ~~sea~~ <sup>sea</sup> sobre el punto principal, ~~sea~~ <sup>sea</sup> sobre las respectivas proposiciones incidentales que hubieren surgido.

Otro artículo.

Quando sobre algún asunto se nombre una comisión para que dé dictamen, <sup>á lo más tarde</sup> la convocará dentro de tres días, después de conocido su nombramiento, el socio más antiguo, el cual ó el Presidente que la misma nombre, deberá <sup>á los efectos</sup> participar al Presidente de la Academia ~~el~~ <sup>en cualquier retardado innecesario que en aquella</sup> ~~retardo que en la misma~~ <sup>sufriere</sup> el desempeño de su cometido.



Otro artículo.

Las votaciones ~~secretas~~ serán públicas siempre que los Estatutos o el Reglamento no prevengan que sean secretas o no lo acuerde la Academia: deberán ser secretas todas las que se refieran a personas, las cuales se verificarán por medio de bolas: las que tengan lugar para la elección de cargos se verificarán por medio de papeletas.

30º Igual

31º Igual.

32º Igual

33º Igual

34º Igual

35º Igual

36º Igual

37º Igual

38º Igual. Después de este un art.º como el acuerdo 10º

39º Igual, añadiendo, después de la palabra aviso: ~~cualesquiera~~ cualesquiera otras que a la Academia correspondan percibir por cualquier concepto que sea. De igual suerte verificará los pagos que le ordene el Presidente, mediante cuenta duplicada, visada por el Académico encargado de la adquisición o de la obra que haya ocasionado el gasto, y lo anotará en el libro de cuenta y razón que, firmado en todas sus hojas por el Presidente y Secretario que lo sean al tiempo de abrirse, con nota por los mínimos sucrita en su primera página en la que se exprese el n.º de las que contiene y la fecha en que el libro se abre, deberá llevar, recibiendo del Académico que inmediatamente le haya



procedido en su cargo.

40<sup>o</sup> Igual.

41<sup>o</sup> Igual.

42<sup>o</sup> Igual.

43<sup>o</sup> Igual.

44<sup>o</sup> Igual, con la sola modificación en el n.º 4.º de  
que en vez de la frase por semana diga: dia-  
riamente.



Costumbres

que conviene introducir en la Real Academia de Buenas Letras, ó que, si ya introducidas, conviene conservar y ratificar para su constante observancia.

Primera. Cuando ocurra el fallecimiento de un socio de la Academia, el Sr. Secretario designará dos socios de número para que formen la comisión que en nombre de la Academia concurre al entierro del mismo; si el fallecido desempeñase algún cargo en la Junta de Gobierno ó hubiese desempeñado el de Presidente de la Corporación, la comisión se compondrá, á lo ménos, de cuatro socios. Para estas comisiones deberá la Secretaría llevar la correspondiente libreta, para que se desempeñen por todos los socios por turno, procurando el designado, si no puede desempeñarla, que otro le sustituya, participándolo á la Secretaría.

2.<sup>a</sup> El Sr. Secretario, á los ocho días de ocurrido el fallecimiento de un Sr. Académico de número, dará cuenta á la Academia de haberse cumplido el párrafo 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> del Reglamento de la Corporación por parte del Sr. Bibliotecario, quien lo participará de oficio.

3.<sup>a</sup> Cuando el fallecido fuere un socio de número



mero, se seguirá guardando la costumbre de que en la Iglesia de Santa Clara se celebre una misa de difuntos en sufragio del alma del fallecido; y, en cuanto sea posible, se cuidará de que esta piadosa costumbre se cumpla dentro del novenario; se encargará la misa á uno de los tres socios que sea sacerdote, y se avisará para asistir á ella á todos los numerarios que residan en Barcelona y á la familia del fallecido.

4.<sup>a</sup> - Cuando falleciere algún socio de número, se pondrá en el sillón que de ordinario hubiere ocupado el mismo un lazo de crepón, que no se retirará hasta nueve días después de haber sido elegido el socio que le sustituya.

5.<sup>a</sup> - Si los herederos de dicho socio fallecido remitiesen algún libro de su biblioteca para enriquecer la de la Academia, en la primera hoja interior del propio libro se hará constar por el Sr. Bibliotecario este donativo.

6.<sup>a</sup> - El Sr. Secretario llevará la lista de las comisiones de socios que por turno asisten á las sesiones de las Corporaciones oficiales ó literarias á que la Academia sea invitada, cuidando con toda escrupulosidad de que así esta carga, como la del número 1.<sup>o</sup>, se levante por todos los socios con pes



fecta equidad, quedando unicamente exonerados del turno, como forzoso, los que desempeñen algún cargo en la Junta de Gobierno.

7.<sup>a</sup> El S. Secretario participará en la primera sesión que se celebre, el cumplimiento del art.º 14 del Reglamento de la Corporación y de cuantos hacen referencia al precepto del mismo, especialmente los 18, 19 y 20.

8.<sup>a</sup> Si se pudiese averiguar con certeza el aniversario de la fundación de la Academia, en dicho día ó en uno de los más próximos se celebrará una misa en la Iglesia de Santa Clara, á la cual serán invitados todos los socios de número y correspondientes, suplicando con preferencia á uno de los de la primera clase que sea sacerdote, y, en su defecto, á uno de los de la segunda, que se sirva celebrarla.

9.<sup>a</sup> Todos los Ser. socios procurarán contribuir á la buena costumbre de asistir á las sesiones, en cuanto sus ocupaciones se lo permitan, y de presentar trabajos literarios á lo ménos cuando les correspondá hacerlo por turno, el cual cada año les comunicará la Secretaría, formándolo con la debida equidad, sin perjuicio de llenar turnos extraordinarios, sin que se tomen en cuenta, para formarlos, los trabajos que llenen los socios, y á que la Presidencia les invita desde ahora, dando



cuenta de publicaciones <sup>2 nuevas</sup> que se remitan á la Academia ó que llamen generalmente la atención de las personas que se dedican á los asuntos que forman el principal objeto de la misma.

10.<sup>a</sup> - Se encarga á la Junta de Gobierno que desde ahora practique las gestiones necesarias para que en la primera Gaceta Oficial de Madrid que se publique se inserten en ella los mismos ó análogos datos que se publiquen con referencia á las demás Reales Academias del Reino.

11.<sup>a</sup> - El S. Secretario llevará un libro fechado en su primera hoja y rubricado, para darle autenticidad, por el mismo y el Presidente que lo sea en la fecha en que se abra, en el cual se copien por su orden todos los acuerdos que tome legalmente la Academia para que se observen como prácticas para los socios obligatorias, al igual que si fueren artículos de los Estatutos y del Reglamento, mientras no fueren legalmente derogados.

12.<sup>a</sup> - Todos los años, en uno de los días que median desde el 25 al 30 de Diciembre, se enviarán tarjetas de felicitación á los Presidentes de las principales Corporaciones literarias de España con las cuales está en relaciones oficiales la Real Academia de Buenas Letras, y á las primeras Autoridades de esta ciudad, cuidando el S. Secretario de enviar en cada pliego una tarjeta de la Corporación, una del Presidente como tal y otra particular, y de remitirlas, como Autoridades, á las siguientes:



- 2
- Excmo. Sr. Gobernador Civil de ~~esta~~ <sup>la</sup> provincia.
- " " Capitán General del Distrito
- " " Presidente de la Audiencia territorial.
- " " Presidente de la Audiencia provincial.
- " " Fiscal de la Audiencia.
- " " Presidente de la Diputación provincial.
- " " Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional.
- Excmo. Sr. Cardenal Obispo de la Diócesis.
- Padmo. Sr. Obispo auxiliar de la Diócesis.
- Excmo. Sr. Rector de la Universidad literaria.
- " " General Gobernador Militar de la Provincia.
- " " Comandante de Marina.
- " " Dean e individuos del Cabildo Catedral.



Presidentes de academias de ciencias y artes

" Bellas artes

" Jurisprudencia y legislación

" academia Española

" academia de la Historia

" ciencias morales y políticas.

" Bellas Letras de Sevilla.

" academia de la Lengua - Madrid -

" biblioteca provincial Universitaria

" consistorio de los Tercios Reales -

" archivo de la corte de Aragón -

" ateneo Barcelonés -

" Monumento del Trabajo Nacional -

" colegio de ~~San~~ ~~Isidro~~ ~~Real~~ -

" Cámara de Comercio -

" Rector de la Universidad -

" Gobernador Civil -

" Presidente de la Diputación Provincial -

" alcalde de Barcelona -

" Capta General

" Gobernador Militar

" Presidente de la Audiencia -

" audiencia provincial -

" Arzobispo Casanovi -

" obispo auxiliar -

" Dean y Cabildo Catedral -

" Comandante de Marina -

" Centro Inmigracionista de Catalunya

" Instituto Agrícola Catalán de San Isidro

" Fiscal de la Audiencia -







